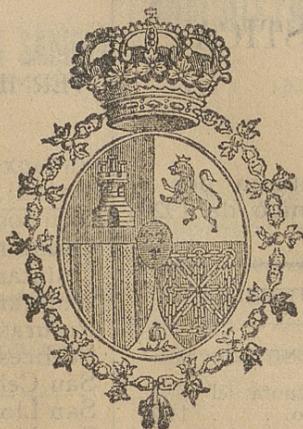


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.522

Dirección general de Seguridad.

Condiciones que serán exigidas inmediatamente a los teatros

1.ª Se colocarán inmediatamente, en todos los teatros que ya no los tengan, los telones metálicos que deberán ser de chapa de hierro (artículo 116 del vigente Reglamento de espectáculos públicos) plana u ondulada, de un milímetro de espesor, forrados de amianto por la parte del escenario.

Pueden permitirse los telones de dos piezas como el establecido en el teatro de la Zarzuela.

El mecanismo para hacer funcionar el telón deberá ser maniobrado fácilmente desde el piso del escenario y el tiempo preciso para bajar el telón no deberá exceder de un minuto.

Los actuales telones de malla, aunque estén forrados de amianto, deberán ser sustituidos por otros de chapa.

Se concederá el plazo máximo de un mes para tener terminadas las instalaciones.

2.ª Se colocarán también des-

de luego, y en el mismo plazo la bambalina y bastidores de chapa de hierro en la embocadura del escenario.

3.ª Diariamente y en el primer entreacto de las funciones de tarde o noche, se hará funcionar el telón metálico a la vista del público.

4.ª Delante de los telones metálicos no podrá colocarse ningún otro.

5.ª Se instalarán las cortinas de agua en los teatros que no la tengan, en el plazo más breve posible (menos de un mes).

6.ª Cada teatro estará dotado del número de bocas de riego que determina el artículo 168 del mencionado Reglamento de espectáculos públicos y en las condiciones que en él se señalan.

Por lo menos habrá dos bocas en el escenario, dos en cada foso, y dos en cada piso y cada una de ellas tendrá su manómetro correspondiente.

Además habrá otro manómetro en el escenario, correspondiendo a la entrada de la cañería general.

Este último funcionará durante toda la representación, para poder ser observado en cualquier momento.

Los de las bocas de riego, se harán funcionar cuando se considere oportuno.

7.ª Se examinará la presión indicada por el manómetro colocado en el escenario, antes de comenzar la representación y de cuando en cuando durante ella y si se observa que no es la suficiente para el funcionamiento de las mangas se dará cuenta a la Dirección general de Seguridad, para resolver lo que proceda.

8.ª Los extintores de incendios exigidos por el artículo 167 del referido Reglamento de espectáculos públicos, además de los dos que deben existir en la embocadura, a la vista del público, se colocarán en el interior del esce-

nario, distribuidos en la forma siguiente:

Dos en los pasillos de cada piso, uno a cada lado.

Dos a la altura del peine, uno a cada lado.

Dos en cada uno de los fosos, uno a cada lado.

Los extintores reunirán las condiciones y se someterán a las pruebas propuestas por la Junta, o sea:

Que las casas constructoras de aparatos de esta clase, garanticen la duración y eficacia de la carga que contengan; que asimismo se exija que los aparatos que se utilicen sean de marcas aprobadas, previos ensayos que se efectúen al terminar cada temporada y las cargas se harán al comienzo de temporada, a cuyo efecto las Empresas o la propiedad del teatro reclamarán de la Casa fabricante, certificado que garantice la resistencia de la presión interior del extintor, detalle que deberá ser comprobado antes de autorizar el empleo de una marca, por una Comisión de técnicos, que la Superioridad determine por un espacio de tiempo, también determinado, los cuales serán renovados en un plazo prudencial.

9.ª No se empleará el papel en las decoraciones, sin autorización especial de la Dirección general de Seguridad, que procurará limitarlo todo lo posible.

10. El alumbrado general de la sala será independiente del que corresponda al escenario y el supletorio, independiente de los otros y compuesto del número suficiente de luces blancas para que quede bastante iluminada la sala cuando se apague el alumbrado general y de otras luces rojas que marquen las salidas.

11. Todos los objetos de madera, tela o papel, habrán de estar impregnados de sustancias ignífugas (artículo 164 del mismo Reglamento), una vez que la Junta

de espectáculos haya dictaminado acerca del mejor procedimiento.

12. En los pasillos y localidades se colocarán con profusión, impresos en grandes caracteres, avisos aconsejando la calma en caso de alarma.

El aviso a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

AVISO AL PÚBLICO

En caso de alarma dentro de este local, por incendio u otra causa cualquiera, cuide el público de no perder la serenidad, siguiendo su marcha regular hacia el punto de salida en la dirección que este cartel indica, sin intentar volver atrás por ningún motivo, ni estacionarse lo menos hasta cien metros de la salida del local, pues de ello depende en gran manera su salvación y la de todo el público.

Sigan siempre la indicación de salida más próxima que a su localidad corresponda, sin buscar otras ya utilizadas por los que observen esta esencial prevención».

Encarezo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia así como a las Empresas dueñas de los teatros de esta capital el más exacto cumplimiento de lo anteriormente transcrito.

Valladolid, 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández
Malillos

Núm. 4.335

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

ANUNCIO

RELACIÓN de los términos municipales que tributarán por el régimen de cuota en el próximo ejercicio económico de 1929, con arreglo a los trabajos del Avance Catastral.

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN		TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN	
		COEFICIENTE POR CIENTO	Por la cuota del Tesoro. 14'00 Por recargo del 16 por 100. 2'24 Total coeficiente. 16'24			COEFICIENTE POR CIENTO	Por la cuota del Tesoro. 14'00 Por recargo del 16 por 100. 2'24 Total coeficiente. 16'24
Adalia	61.227'70	9.943'37		Quintanilla de abajo	177.359'28	28.803'15	
Aguilar de Campos	309.033'35	50.187'02		Quintanilla del Molar	78.432'24	12.737'40	
Aldealbar	56.137'95	9.116'80		Quintanilla de Trigueros	79.139'24	12.852'21	
Almaraz	70.488'12	11.447'27		Roturas	29.306'90	4.759'44	
Amusquillo	51.288'30	8.329'22		Saelices de Mayorga	75.167'85	12.207'26	
Bahabón	69.511'11	11.288'60		San Cebrián de Mazote	90.201'13	14.648'66	
Barcial de la Loma	136.691'50	22.198'70		San Llorente	54.224'23	8.806'01	
Barruelo	27.238'98	4.423'62		San Martín de Valvení	159.259'66	25.863'77	
Becilla de Valderaduey	168.160'63	27.309'29		San Miguel del Pino	27.400'73	4.449'87	
Benafarces	100.579'57	16.334'12		San Pedro de Latarce	151.843'49	24.659'38	
Bercero	141.590'14	22.994'24		San Pelayo	27.471'69	4.461'40	
Berceruelo	33.022'25	5.362'82		San Román de Hornija	148.178'59	24.064'20	
Berrueces	74.813'82	12.149'76		San Salvador	44.691'34	7.257'87	
Bocos de Duero	19.976'54	3.244'19		Santa Eufemia	91.217'32	14.813'69	
Bolaños de Campos	189.610'51	30.792'75		Santervás de Campos	162.111'78	26.326'95	
Bustillo de Chaves	99.813'98	16.209'79		Santibáñez de Valcorba	50.605'12	8.218'27	
Cabezón	140.649'81	22.841'53		Sardón de Duero	108.712'12	17.654'85	
Cabezón de Valderaduey	39.031'58	6.338'73		Tamariz de Campos	196.064'13	31.840'81	
Cabreros del Monte	110.342'99	17.919'70		Tiedra	150.700'77	24.473'80	
Canalejas de Peñafiel	79.628'11	12.931'61		Tordehumos	230.001'90	37.352'30	
Canillas de Esgueva	63.169'21	10.258'68		Tordesillas	488.210'39	79.285'37	
Casasola de Arión	117.241'06	19.039'95		Torrecilla de la Abadesa	94.304'88	15.315'11	
Castrillo Tejeriego	100.699'88	16.353'66		Torrecilla de la Torre	21.253'90	3.451'63	
Castrobol	88.858'09	14.430'54		Torre de Esgueva	50.315'55	8.171'24	
Castrodeza	56.854'13	9.233'11		Torre de Peñafiel	56.245'67	9.134'30	
Castromembibre	56.950'82	9.248'81		Torrelobatón	213.386'92	34.654'04	
Castromonte	238.376'12	38.712'28		Torrescárceles	70.627'04	11.469'83	
Castroverde de Esgueva	99.881'34	16.220'73		Unión de Campos (La)	166.075'92	26.970'73	
Castroverde de Valderaduey	107.607'42	17.475'45		Urones de Castroponce	93.129'23	15.124'19	
Castroverde de Cerrato	137.364'93	22.308'06		Urueña	129.133'66	20.971'30	
Ceinos de Campos	157.455'71	25.570'81		Valbuena de Duero	120.315'75	19.539'28	
Corrales de Duero	51.047'24	8.290'07		Vardearcos	44.918'56	7.294'77	
Cuenca de Campos	253.683'11	41.198'14		Valdenebro de los Valles	145.309'59	23.598'28	
Encinas de Esgueva	98.132'42	15.936'70		Valdunquillo	188.593'60	30.627'60	
Esguevillas de Esgueva	117.365'97	19.060'23		Valoria la Buena	143.233'36	23.261'10	
Fombellida	82.794'80	13.445'88		Valverde de Campos	66.622'51	10.819'50	
Fontihoyuelo	62.870'70	10.210'20		Valladolid	1.161.799'54	188.676'22	
Gallegos de Hornija	47.867'84	7.773'73		Vega de Ruiponce	114.051'54	18.521'97	
Gatón de Campos	153.423'17	24.915'92		Vega de Valdetrongo	83.683'13	13.590'14	
Herrin de Campos	149.091'41	24.212'44		Velilla	69.627'89	11.307'57	
Manzanillo	47.169'05	7.660'25		Velliza	86.632'73	14.069'15	
Marzales	58.827'42	9.553'57		Viloria del Henar	37.485'89	6.087'71	
Matilla de los Caños	45.222'94	7.344'20		Villabarruz de Campos	109.678'16	17.811'73	
Medina de Rioseco	453.456'62	73.641'35		Villabrágima	246.567'15	40.042'50	
Melgar de abajo	76.144'60	12.365'88		Villacarralón	63.613'02	10.330'76	
Melgar de arriba	154.264'89	25.052'62		Villacid de Campos	127.686'01	20.736'21	
Monasterio de Vega	116.983'95	18.998'19		Villaco	33.304'23	5.408'61	
Montealegre	142.058'24	23.070'26		Villacreces	57.707'82	9.371'75	
Montemayor de Pililla	162.287'67	26.355'52		Villaesper	47.950'46	7.787'15	
Moral de la Reina	188.059'98	30.540'94		Villafrades de Campos	141.355'61	22.956'15	
Morales de Campos	77.954'65	12.659'18		Villafrechós	282.168'48	45.824'16	
Mota del Marqués	126.154'51	20.487'49		Villafuerte	86.157'72	13.992'01	
Mucientes	187.019'66	30.371'99		Villagarcía de Campos	142.745'11	23.181'80	
Mudarra (La)	40.796'58	6.625'36		Villagómez la Nueva	52.464'04	8.520'16	
Olivares de Duero	96.713'92	15.706'34		Villalán de Campos	98.242'24	15.954'54	
Olmos de Esgueva	72.625'20	11.794'33		Villalar de los Comuneros	187.479'36	30.446'65	
Olmos de Peñafiel	45.850'05	7.446'05		Villalba de los Alcores	383.523'62	62.284'23	
Padilla de Duero	74.308'10	12.067'64		Villalba de la Loma	50.457'14	8.194'24	
Palacios de Campos	109.359'82	17.760'03		Villalbarba	102.839'14	16.701'08	
Palazuelo de Vedija	155.047'56	25.179'72		Villalón de Campos	362.482'90	58.867'22	
Pedrosa del Rey	157.899'48	25.642'87		Villamuriel de Campos	91.467'68	14.854'35	
Peñaflor de Hornija	158.950'92	25.813'63		Villán de Tordesillas	42.666'20	6.928'99	
Piña de Esgueva	90.103'84	14.632'86		Villanueva de la Condesa	41.265'64	6.701'53	
Piñel de abajo	82.101'91	13.333'34		Villanueva de los Caballeros	122.490'29	19.892'42	
Piñel de arriba	68.585'95	11.138'36		Villanueva de los Infantes	57.863'95	9.397'06	
Pobladora de Sotiedra	40.432'52	6.566'24		Villanueva de San Mancio	73.031'86	11.860'37	
Pozuelo de la Orden	87.109'76	14.146'64		Villardefrades	91.397'36	14.842'93	
Puente Duero	27.960'83	4.540'84		Villarmentero	48.556'87	7.885'63	
				Villasexmir	45.377'74	7.369'34	
				Villavaquerín	141.442'92	22.970'33	
				Villavellid	84.328'03	13.694'87	
				Villaviciencia de los Caballeros	162.097'34	26.324'61	
				Villavieja del Cerro	69.745'87	11.326'73	
				Wamba	101.040'06	16.408'91	
				Zorita de la Loma	49.365'16	8.016'90	
				TOTALES	16.938.618'87	2.750.832'45	

Valladolid, 29 de Septiembre de 1928. — El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón Azaña.

Núm. 4.451

Gobierno civil de Valladolid

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Año 1928.—Tercer trimestre

RELACIÓN nominal de los certificados de aptitud física expedidos por esta Inspección provincial de Sanidad, por reconocimientos practicados durante los meses de Julio a Septiembre, ambos inclusive, a conductores de vehículos con motor mecánico con destino al servicio público.

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	DOMICILIOS	OBSERVACIONES
D. Tomás del Val Rozas	26	Valladolid	Declarado apto
» Ladislao Burgoa González	23	Idem	Idem
» Demófilo Galindo Román	24	Idem	Idem
» José Montalvo Jambrina	24	Idem	Idem
» Agustín Alvarez Pérez	46	Idem	Idem
» Esteban Fernández Rabadán	34	Idem	Idem
» José Luis Barbadillo	33	Idem	Idem
» Federico Ruiz Lozano	49	Idem	Idem
» Segundo Guerra Carazo	23	Idem	Idem
» Hilario Páramo Guerra	33	Idem	Idem
» Lucio Pérez Izquierdo	28	Idem	Idem
» Francisco Alonso Torices	33	Idem	Idem
» Julio Vázquez Mongil	28	Idem	Idem
» Baldomero González Alonso	46	Idem	Idem
» Sabino J. Inestrillas Ruiz	32	Idem	Idem
» Rogelio Suela Fletes	27	Idem	Idem
» Donino Aguado Fernández	37	Idem	Idem
» Teodoro Rojo Lechón	37	Herrera de Pisuerga	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina la disposición 3.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1926.

Valladolid, 13 de Octubre de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Román García Durán.

Núm. 4.500

VALLADOLID

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo	»	51'00	49'75	»	»
Pan	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos	Ciento	21'00	21'00	»	»
Leche	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera	»	5'00	5'00	»	»
Idem de cerdo	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo	»	5'80	5'80	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Merluza	»	4'00	4'25	»	»
Pesca fresca ordinaria	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes	»	0'30	0'40	»	»
Cebollas	Manada	0'20	0'15	»	»
Patatas blancas	Kilo	0'25	0'25	»	»
Idem de riñón	»	0'35	0'35	»	»
Aceite	Litro	2'35	2'35	»	»
Azúcar molida	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz benlloch	»	0'75	0'75	»	»
Arroz bomba	»	1'40	1'40	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Judías	»	0'80	0'80	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Valladolid, 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Arturo Yllera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.498

Bercero

Por jubilación del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento dotadas con el sueldo anual de 965 pesetas, por ambos cargos, que se-

rán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán estar provistos del título correspondiente, presentarán sus instancias en la Secretaría de dicha Corporación municipal durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Bercero, 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 4.521

MEDINA DEI CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	61 a 66	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Patatas	Kilo	0'30	0'30	»	»
Garbanzos	»	1'00 a 1'75	1'00 a 2'00	0'25	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	6'00	5'00	»	1'00
Vino	Litro	0'60	0'60	»	»
Azúcar pilé	»	1'80	1'85	0'05	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Arroz	»	0'75 a 1'10	0'75 a 1'10	»	»
Huevos	Docena	3'00	3'00	»	»

Medina del Campo, 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Luis Gil Perrin.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 4.506

Pedrosa del Rey

Se hallan formadas las cuatro listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1929, las que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante las cuales, los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado el plazo señalado no se admitirán las que se presentaren.

Pedrosa del Rey, 14 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Julio Martín.

des rituarías, la subasta primera para el aprovechamiento de olivación en el monte «Tamarizo Viejo», de los propios de esta villa, que se calculan en 100 cárceles de leña y 8.000 cargas de ramera en la tasación de 1.372 pesetas.

Para tomar parte en la licitación constituirán los licitadores un depósito del 5 por 100 de la tasación; debiendo presentar las instancias en papel de la clase 6.ª conforme a la proposición que se inserta en el «Boletín» de 12 del actual.

Los documentos relativos a la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 4.519

Portillo

El día 9 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente y demás solemnida-

380

Núm. 4.511

Salvador de Zapardiel

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas

colectorias para el año de 1929, así como también las listas colectorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, también para 1929, se hallan expuestas al público por término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que sean justas.

Salvador de Zapardiel, 15 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Pedro Galicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.495

Tribunal Industrial de Valladolid

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, con fecha de hoy en el juicio verbal civil promovido por el obrero Cecilio Panizo del Valle, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de 315 pesetas por salarios devengados, se cita por la presente a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal Industrial, sito en la calle de las Tercias (antiguo Palacio municipal), con objeto de asistir a la conciliación o antejuicio prevenido por la ley; apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 11 de Octubre de 1928. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.496

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Claudio Velasco Rozas de la cantidad de 960 pesetas en concepto de indemnización como perjudicado, se sacan a segunda subasta por término de ocho días los bienes muebles que después se reseñarán embargados al procesado Luis Díez Rodríguez, vecino de esta ciudad, calle de la Pasión, número 18, en quien se depositaron, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que

se le han impuesto en la causa seguida sobre estafa, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día 30 del actual, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta subasta; debiendo consignarse previamente por los licitadores, para tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes.

Bienes objeto de la subasta.

Ocho sillas de haya, con listones al respaldo, muy usadas, tasada cada una en 1'75 pesetas; 14 pesetas.

Una mesa de escritorio, con chapa de nogal, patas torneadas, de 1'25 por 0'65, usada, en 15 pesetas.

Otra mesa igual a la anterior, de 1'40 por 0'70, usada, en 25 pesetas.

Otra mesa de escritorio, de pino, pintada, muy usada, en 7 pesetas.

Un armario librería de dos cuerpos, el superior con cristales en las puertas, de 2'15 por 1'20, de pino barnizado, en 35 pesetas.

Una librería abierta, con dos puertas pequeñas a la parte de arriba, de chopo, muy deteriorada, en 5 pesetas.

Un sillón de haya, con asiento y respaldo cartón piedra, en 7 pesetas.

Total pesetas 108.

Dado en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Justo García. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 4.497

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Estado y otros acreedores de la cantidad de 84'10 pesetas en concepto de indemnización como perjudicados, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que después se reseñarán embargados al procesado Elicio Hernández Gallego, vecino de Olmos de Esqueva, en quien se hallan depositados, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en causa seguida sobre estafa; habiéndose señala-

do para la celebración de dicha subasta el día treinta y uno del actual, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes, y que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas
Una camilla de pino con su tapete, tasada en	20
Doce sillas y un sofá de paja, en	30
Una mesilla de noche, en	5
Una mesa de madera de pino, en	5
Un espejo, en	4
Seis taburetes y una mesa pequeña, en	7
Un palanganero con su palangana, en	4
Seis pucheros y doce botellas, en	3
TOTAL.	78

Dado en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Justo García. — El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 4.534

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez-Battallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende exhorto procedente del de igual clase de Irún, dinamante del juicio verbal civil seguido ante aquel Juzgado por don T. Artemio Balmaseda, Procurador, en nombre del Crédito S. Loinaz, vecino de San Sebastián, contra don Juan Carnicer Sancho, vecino de esta ciudad; en cuyo exhorto se interesaba entre otras diligencias, la de venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho señor Carnicer para responder de las responsabilidades a que fué condenado en el juicio de referencia, y que son los siguientes:

Una máquina de coser marca «Werthein», número S. 86.656, en buen estado, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Dicha máquina se halla depositada en don Juan Carnicer, calle de Fernández Cubas, número 29.

El acto de remate tendrá lugar

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día treinta y uno del actual, a las doce horas; haciéndose saber que para tomar parte en el acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total de subasta (trescientas cincuenta pesetas) y que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho. — P. S. M.: El Secretario, Narciso Martín Sanz. — V.º B.º: El Juez municipal, Faustino Velloso.

381

Núm. 4.572

COGECES DEL MONTE

Don Justo Sacristán González, Juez municipal de esta villa de Cogeces del Monte.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado fecha quince del actual, se sacan a pública subasta para hacer pago a don Julio García García, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas causadas en el juicio verbal promovido por dicho señor contra don Juan Sanz y Sanz, vecino de Tudela de Duero, los bienes siguientes como de la propiedad del deudor:

Un macho burreño, de catorce años de edad, capa negra y alzada tres dedos, valorado en quinientas pesetas.

Un carro de varas, en buen uso, de madera catalana, con el número ciento veintiuno de matrícula, valorado en setecientas pesetas.

Previsiones

1.ª La subasta tendrá lugar el día veinticinco del actual, y hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, la que sirve de tipo para la subasta; y

4.ª Cuyos inmuebles se hallan en este Juzgado a disposición de aquel que desee verlos antes de la subasta.

Dado en Cogeces del Monte, a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Justo Sacristán. — El Secretario, Gerardo Martín.

382